DNCP/DNC N° 10015 / 2017

Asunción, 04 de Mayo de 2017.

SEÑOR
Abog. Cesar Diesel
Gerente de UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 2 ID N° 331027 EXP N° 311547 "Fiscalización de Proyecto PCS y Comisionamiento de Línea de Producción de Clinker"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la Adenda N° 2 y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Hoja de datos: evaluación técnica, aclarar si el siguiente párrafo corresponde a otro punto ya que no se encuentra numerado "*...por otro lado, la consultora deberá tener en su plantel de profesionales.....*".
2. Hoja de datos: evaluación técnica total, indican por el perfil académico y experiencia 40 puntos, sin embargo, la sumatoria de los puntos posibles de un total de puntos inferior, verificar, corregir y adecuar al resumen de puntos.
3. Hoja de datos, no se observan los criterios de evaluación estipulados por Resolución DNCP N° 1173 de fecha 18 de abril de 2016, por la cual se modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N°956/16, que establece "*...Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)...*"

Abg. Elda Romero
Directora
DNC - DNCP

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes

Lincy Arcena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control